

10



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 17 de Julio del 2015, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.706.238-4, domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañé, y Doña **Evelyn Solange Valenzuela Quezada**, Rut: 18.280.505-K, **Asistente de Párvulos**, domiciliada en Psje. San José N° 410 Villa Alborada, Hualañé, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario.

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Castillito de Sueño**" Hualañé, debido a Licencia Médica N°1 folio 1- 35034732 desde 25/05/2015 hasta 08/06/2015 presentada por Doña Sandra Elena Ibarra Valdés, Licencia Médica N°2 folio 2-46730108 desde 04/06/2015 hasta 03/07/2015 presentada por Doña Ana Cofre Muñoz, Licencia Médica N°3 folio 1-35033735 desde 06/07/2015 hasta 20/07/2015 presentada por Doña Sandra Elena Ibarra Valdés para este cometido contratara a Doña **Evelyn Solange Valenzuela Quezada** en calidad de Técnico de Párvulos nivel superior.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueños" Hualañé en forma ordinaria.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ **774.252 (setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Los pagos se realizarán de la siguiente forma, Licencia N°1 \$ 200.732; Licencia N°2 \$ 358.450; Licencia N°3 \$ 215.070. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueños".

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **26/05/2015 al 20/07/2015**.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **Evelyn Solange Valenzuela Quezada**, impositores en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

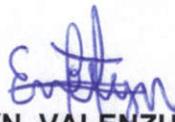


SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña, **Evelyn Solange Valenzuela Quezada** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del 2012.

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.


EVELYN VALENZUELA QUEZADA
RUT. 17.280.900-4


CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL